



**ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024/MDL**

Lurigancho, 15 de abril de 2024.

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO.**

**POR CUANTO:**

**El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;**

**VISTO:** El Expediente N° 008719-2024 de fecha 27 de marzo de 2024, ingresado por el regidor Roger Miguel Astucuri Laura;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores municipales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde el concejo municipal, meritar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación de la pertinencia o no de la información, tal como lo sostienen el Tribunal Constitucional en la - sentencia N° 007-2003-AI/TC; asimismo, debe considerarse, en tanto estos pedidos se realicen con fines de fiscalización requieren de una adecuada motivación, además debe tener presente que en mérito a su función de fiscalización los pedidos que los regidores formulen no se limitan a la reproducción de información existente sino que podría demandar la creación de información no existente como la elaboración de informes de la unidad orgánica objeto de la fiscalización;

Que, el artículo 8 del Reglamento Interno del Concejo aprobado con Ordenanza N° 091-MDLCH, establece que el resultado de la fiscalización que realicen los regidores deberá ser remitido al Concejo y al Despacho del alcalde con las recomendaciones pertinentes, a in de que el alcalde, en ejercicio de sus atribuciones, aplique las medidas correctivas y/o sanciones que correspondan.

Que, con expediente N° 008719-2024 de fecha 27 de marzo de 2024, el regidor Roger Miguel Astucuri Laura solicita al Concejo Municipal la aprobación para que la Administración Municipal le haga entrega de un informe de cumplimiento de los señalado en el Informe N° 175-2023/MDL-GJECyD de la Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, con los sustentos respectivos, desde el inicio del compromiso hasta la fecha;

Que, en el trámite de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2024, el regidor Roger Miguel Astucuri Laura fundamentó el pedido de entrega de información y luego de su posterior debate los miembros del Concejo Municipal estando en las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por el voto en MAYORIA.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –AUTORIZAR y ATENDER el pedido para la labor de fiscalización de información solicitado por el regidor Roger Miguel Astucuri Laura, para que la Administración Municipal le entregue un informe de cumplimiento del Informe N° 175-2023/MDL-GJECyD de la Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que el regidor Roger Miguel Astucuri Laura, informe al Concejo Municipal, los resultados y hallazgos obtenidos en su función de fiscalización, dentro de los treinta (30) días calendarios de haber recibido la información.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Humano y Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** –**ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Humano y Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y al regidor Roger Miguel Astucuri Laura, y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL